



ORDENANZA No. 0548

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-066 de 17 de marzo de 2014, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano."*;

ORDENANZA No. 0548

- Que,** mediante oficio No. 49-JJPYM-AMH de 27 de mayo de 2013, el Dr. Juan Paz y Miño, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, emite informe favorable para la designación del espacio público ubicado entre las calles E14 Juan de Dios Martínez Mera y calle E15 Guangüiltagua, barrio El Batán Alto, parroquia Iñaquito, con el nombre de "Parque República de México";
- Que,** mediante oficio STHV-GT-2893 de 4 de julio de 2013, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable respecto de la designación del espacio público propuesto;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP-Q), mediante oficio No. UEP-816-SG-3303 de 11 de julio de 2013, remite la documentación tendiente a la designación para el espacio público en referencia; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, referencia expediente No. 3705-2013 de 26 de agosto de 2013, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación del referido espacio público.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES E14 JUAN DE DIOS MARTÍNEZ Y CALLE E15 GUANGÜILTAGUA, BARRIO BATÁN ALTO, PARROQUIA IÑAQUITO**

**Artículo único-** Desígnese al espacio público ubicado entre las calles E14 Juan de Dios Martínez y calle E15 Guangüiltagua, barrio Batán Alto, parroquia Iñaquito, con el nombre "Parque República de México".

**Disposición final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.



ORDENANZA No. 0548

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de abril de 2014.

  
Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 y 24 de abril de 2014.-  
Quito, **25 ABR 2014**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

**28 ABR 2014**

EJECÚTESE:

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 ABR 2014**  
.- Distrito Metropolitano de Quito, **29 ABR 2014**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO